

ANEXO V

A) CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE SOLICITUDES EN LOS CASOS DE ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE EN QUE SEA NECESARIO POR EXISTIR MÁS SOLICITUDES QUE PLAZAS DISPONIBLES

NOTA IMPORTANTE: Se indican seguidamente los criterios de baremación para Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria recogidos en las Instrucciones de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2004/2005, refiriendo los datos de renta al ejercicio 2003, así como las orientaciones para la justificación de las circunstancias alegadas. En el caso de que la Comunidad de Madrid modifique la normativa de admisión de alumnos con anterioridad a las fechas en las que habría que realizar la baremación de solicitudes, pueden derivarse cambios en el citado proceso de baremación, lo que oportunamente se comunicará.

CRITERIOS PRIORITARIOS

- I. Renta anual *Aper capita* de la unidad familiar** Puntos
- a) Renta anual *Aper capita* igual o inferior a al salario mínimo interprofesional en 20032
- b) Renta anual *Aper capita* comprendida entre el 100% y el 200% del salario mínimo interprofesional en 20031
- c) Renta anual *Aper capita* superior al 200 % del salario mínimo interprofesional en 20030
- II Proximidad al domicilio**
- a) Domicilio familiar, o alternativamente lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor situado dentro de la zona de influencia en la que esta ubicado el centro solicitado4
- b) Domicilio familiar, o alternativamente lugar de trabajo de uno de los padres o tutor situado en las zonas de limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado2
- c) Domicilio familiar, o alternativamente lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado en otras zonas0
- Se otorgará 1 punto adicional por este apartado, a las solicitudes de alumnos que padezcan enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de forma determinante el estado de salud del alumno.
- III Existencia de hermanos matriculados en el centro**
- a) Primer hermano en el centro4
- b) Por cada uno de los hermanos siguientes3
- En el caso de la existencia de dos o más solicitudes de admisión de hermanos en un mismo centro, cuando uno de ellos obtenga plaza escolar en la presente convocatoria de reserva de plaza en una etapa sostenida con fondos públicos, también se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos solicitantes

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

- IV Situación de familia numerosa**1'5
- V Condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial** de los padres o hermanos del alumno, o en su caso de tutor1'5
- VI Otra circunstancia relevante** apreciada justificadamente por el órgano competente del centro de acuerdo con criterios públicos y objetivos 1

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria.
- c) Menor renta anual per cápita de la unidad familiar.
- d) Asignación por sorteo público ante el Consejo Escolar del centro.

B. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

NOTA IMPORTANTE:

Se han actualizado los criterios de tipo económicos/fiscal incluidos en las Instrucciones de admisión de alumnos para el curso 2004/2005, de modo que, a dichos efectos, se adopta como referencia el ejercicio económico 2003.

a) **Para determinar la puntuación por el concepto de renta anual *Aper cápita* de la unidad familiar:**

Junto con la solicitud de reserva de plaza, en la que se hará constar el número de personas que componían la unidad familiar en el año 2003, se aportará Fotocopia de alguno o algunos de los documentos siguientes referidos a la unidad familiar:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2003.
- Certificado de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2003 emitido por la Agencia Tributaria.
- Documento *AC*álculos efectuados por la Administración, emitido por la Agencia tributaria, correspondiente al año 2003.
- Certificación de Empresa o Empresas en el que figure los haberes anuales correspondientes al año 2003.
- Nóminas del año 2003.
- Certificación de Cantidades percibidas en concepto de pensión correspondientes a 2003.
- Certificación del INEM, en el que consten las prestaciones percibidas en el año 2003.
- Cualquier otro documento que acredite las cantidades percibidas por la Unidad Familiar en el año 2003.

En caso de no aportarse documentación acreditativa para el concepto de renta anual *Aper capita*, no podrá adjudicarse puntuación por este apartado ni ser tenido en cuenta dicho concepto en casos de desempate.

Para la determinación de la renta anual *Aper cápita* de la unidad familiar, es decir los ingresos íntegros que determinarán la puntuación otorgada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Ⓒ El número de personas que componían la unidad familiar en el ejercicio 2003.
- Ⓒ El salario mínimo interprofesional correspondiente al año 2003: 6.316`80 anuales.
- Ⓒ De la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se utilizará la cantidad correspondiente al apartado *AB*ase Liquidable General sometida a gravamen.
- Ⓒ Cuando por no tener obligación de presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las familias aporten cualquier otro documento, la determinación de la renta familiar se obtendrá de restar a los ingresos íntegros que figuren en el documento, las cantidades deducidas en concepto de Seguridad Social.

Se asignará la siguiente puntuación:

- Ⓒ Renta anual *Aper cápita* de la unidad familiar en 2003 igual o inferior a 6.316`80 euros 2 puntos
- Ⓒ Renta anual *Aper cápita* de la unidad familiar en 2003 comprendida entre 6.316`80 y 12.633`60 euros 1 punto
- Ⓒ Renta anual *Aper cápita* de la unidad familiar en 2003 superior a 12.633`60 euros 0 puntos

Se podrá modificar la puntuación correspondiente a la renta anual del año 2003, cuando se haya producido desde ese año una modificación sustancial de la situación económica de la unidad familiar, y se presente documentación fehaciente que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante, en sustitución del ejercicio fiscal referido. A este respecto, se considerará modificación sustancial la disminución, en un porcentaje igual o superior al 25 % de la renta familiar anual en el año 2003 con respecto al año 2002.

b) Para determinar la puntuación por proximidad del domicilio o lugar de trabajo:

Documentación justificativa:

Copia del certificado de empadronamiento, volante de empadronamiento o documento equivalente.

Certificación del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral del trabajador o trabajadora..

Certificación médica en la que conste que el alumno padece enfermedad crónica que afecta al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de forma determinante el estado de salud del alumno. Para ello se tomará como referencia la Orden Ministerial de Sanidad y Consumo 585/2002, de 5 de marzo por la que se actualiza el Anexo de la Orden de 30 de abril de 1997 por la que se regulan los tratamientos dietoterápicos complejos (B.O.E. 16-03-2002).

Aspectos a tener en cuenta:

Se tendrá en cuenta que el domicilio situado en calles que constituyen el límite entre zonas de escolarización puede ser alegado, a efecto de baremación por proximidad, como perteneciente a cualquiera de ellas. Esta posibilidad deberá figurar de forma expresa en la publicidad de la documentación sobre el proceso de admisión de alumnos.

Se tomará en consideración, indistintamente, el domicilio familiar o el lugar de trabajo de cualquiera de los padres o tutor.

Cuando no sea posible acreditar la proximidad del domicilio familiar al centro mediante copia del certificado de empadronamiento, se podrá presentar un volante de empadronamiento o documento equivalente que, a juicio del órgano competente en materia de admisión de alumnos, sirva para acreditar fehacientemente esta circunstancia. También se podrá justificar como domicilio, en los casos de previsión de traslado a nueva vivienda durante el año 2005, cualquier documento acreditativo de entrega de la misma, además del correspondiente al del domicilio actual. En este último caso, debe indicarse, a efectos de notificación, el domicilio actual y a efectos de baremación el de la nueva vivienda.

De acuerdo con el Código Civil (Artículo 154, en relación con el Artículo 40), salvo pérdida de la patria potestad por parte de los padres, debidamente documentada, el domicilio de los hijos menores y no emancipados, necesariamente y por imperativo legal, es:

1. El de cualquiera de los padres que tenga la patria potestad.
2. El del padre o madre a quien el Juez haya atribuido la custodia, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
3. El del tutor que legalmente ostente la patria potestad.

No se admitirá, por tanto, como domicilio a efectos de escolarización, el de parientes o familiares en ninguna línea ni grado de consanguinidad o afinidad.